

CUMPLIMIENTO DE LEY

La normativa de trabajo para choferes de carga terrestre interurbana tiene el propósito de evitar abusos en los horarios laborales, y al mismo tiempo, evitar la generación de fatiga, protegiendo la vida de las personas.

Conoce en qué consiste el Artículo 25 bis del Código del Trabajo en Chile

Jornada ordinaria

La jornada ordinaria de trabajo de choferes de vehículos de carga terrestre interurbana, no excederá de **ciento ochenta horas mensuales**, la que no podrá **distribuirse** en menos de **veintiún días**.



Tiempo de descanso

El tiempo de los descansos a bordo o en tierra y de las esperas a bordo o en el lugar de trabajo que les corresponda, no será imputable a la jornada.

Descanso mínimo

El trabajador deberá tener un descanso mínimo ininterrumpido de **ocho horas** dentro de cada **veinticuatro horas**.

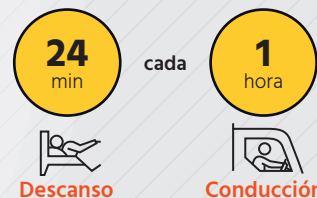


No se podrá conducir

El trabajador no podrá conducir más de cinco horas continuas, después de las cuales deberá tener un descanso cuya duración mínima será de dos horas.

Conducción continua

En los casos de conducción continua inferior a cinco horas el conductor tendrá derecho, al término de ella, a un descanso cuya duración mínima será de veinticuatro minutos por hora conducida.



Descansos en ruta

Deberán cumplirse en el lugar habilitado más próximo en que el vehículo pueda ser detenido, sin obstaculizar la vía pública.



El camión deberá contar con una **litera adecuada** para el descanso, siempre que éste se realice total o parcialmente a bordo de aquél.



Tiempos de espera

No podrán exceder de un límite máximo de **ochoenta y ocho horas mensuales**.



UNA SOLUCIÓN INTEGRAL

- 1 Conecta tu sistema GPS y otros dispositivos a Gauss Control mediante su API.
- 2 Visualiza el riesgo por fatiga de tus conductores gracias a nuestro modelo biomatemático de Machine Learning.
- 3 Genera alertas a los responsables para que tomen las medidas mitigatorias correspondientes.

